

Consejo Gremial de Enseñanza Privada

Resolución 5/2006

Bs. As., 5/9/2006

VISTO las facultades otorgadas por los artículo 18 inciso b) y 31 inciso 2) de la Ley 13.047 al Consejo Gremial de Enseñanza Privada, y;

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario rectificar el error material detectado en las Resoluciones N° 02/06 y 03/06 de este Cuerpo Colegiado luego de su publicación en el Boletín Oficial N° 30.930 del Miércoles 21 de junio del corriente año, en el cual se hubo omitido en el primer considerando de ambas Resoluciones la palabra "no" en la frase "del personal docente incluido en las plantas orgánico funcionales";

Que, del mismo modo se hubo advertido en el inciso b) del Artículo 1° de la Resolución 03/06 la omisión de la palabra "no" en la frase "cuando posea título habilitante".

Que, por sesión de fecha 18 de julio de 2006, se aprobó por mayoría el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de facultades propias

EL CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

Reunido en sesión ordinaria

RESUELVE:

Artículo 1° — Aclarar que, en el 1° considerando de las Resoluciones N° 02/06 y 03/06 donde dice: "del personal docente incluido en las plantas orgánico funcionales", debió decir: "del personal docente no incluido en las plantas orgánico funcionales".

Art. 2° — Aclara que, en el inciso b) del Art. 1 de la Resolución N° 03/06 donde dice:

"cuando posea título habilitante
\$ 751,84"

Debió decir:

"Cuando no posea título habilitante
\$ 751,84"

Art. 3° — Registrar la presente Resolución remitiendo copia al Ministerio de Trabajo, a la Administración Nacional de la Seguridad Social, a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Secretaría de Comercio Interior.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Erica V. Covalschi. — Horacio Ferrari. — Pablo Olocco. — Alicia Velich. — Jorge Sánchez. — Mario Almirón. — Domingo De Garra. — Horacio Ghilini. — Guillermo Marconi. Aprobada en Sesión de Fecha 18 jul 2006.